ATP/039

Valparaíso, 04 de agosto del 2025

H. Diputado
Sr. Carlos Bianchi Chelech
Presidente
Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones
Cámara de Diputadas y Diputados
Presente

Ref.: N° 619

De mi consideración:

Junto con saludarlos cordialmente, en respuesta a lo solicitado en oficio de referencia. La Sección de Asesoría Técnica Parlamentaria de la Biblioteca del Congreso Nacional, pone a disposición de la Presidencia e integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones, el siguiente informe BCN:

- **"Regulación y proyectos de ley para combatir la apología al narcotráfico España, México y Colombia"**

Este ha sido elaborado por profesionales del Área de Gobierno, Defensa y Relaciones Internacionales de la Sección Asesoría Técnica Parlamentaria, de la Biblioteca del Congreso Nacional.

Esperamos que la información y el análisis les sean de utilidad.

Guido Williams Obreque
Jefe
Asesoría Técnica Parlamentaria
Biblioteca del Congreso Nacional de Chile

GWO/jra.
c.c.: Archivo.

Sede Valparaíso - Chile
Edificio del Congreso Nacional
Victoria s/n, Piso 3
Fono (56) 32 226 3100

Sede Santiago- Chile
Compañía 1175
Huerfanos 1117. Of. 221
Fono (56) 22 270 17100

comunicaciones@bcn.cl
www.bcn.cl

Regulación y proyectos de ley para combatir la apología al narcotráfico

España, México y Colombia

Autora

Jana Abujatum S.

Email: jabujatum@bcn.cl

Tel:(56)2-2 270 1839 (Sgto.)

(56)32-226 3190 (Valpo.)

ASESORÍA TÉCNICA PARLAMENTARIA

ÁREA DE GOBIERNO, DEFENSA Y RELACIONES INTERNACIONALES

Nº SUP: 148933

Resumen

El narcotráfico y la narcocultura representan una de las problemáticas sociales más profundas y complejas ya que no solo está vinculada al crimen organizado, sino que también influye en el lenguaje, los valores, la estética y las aspiraciones sociales.

Si bien se relaciona la cultura en torno al delito de tráfico de drogas principalmente con Colombia y México, la apología al delito es una problemática que afecta y es tipificado en distintos países, como España y otros países europeos[1].

No solo afectan la seguridad y la economía, sino que también moldean imaginarios colectivos, valores culturales y dinámicas comunitarias, las que penetran principalmente a niños, adolescentes y jóvenes. Ante dicha problemática social surge la necesidad de tipificar específicamente la apología de la denominada narcocultura.

En México, si bien no existe una ley federal que sancione la difusión de aspectos vinculados a la narcocultura, en 10 estados de la federación se han emitido disposiciones que sancionan los recitales con música narco, ya sean rancheras o hip hop, así como el mostrar imágenes de jefes de cárteles, erigidos como "héroes populares"

Similares son los proyectos de ley que han ingresado parlamentarios de Colombia. El proyecto de ley N° 139 del año 2024, actualmente en tramitación, busca prohibir y sancionar la comercialización, distribución, uso, y porte de símbolos, indumentaria e imágenes de personas condenadas por la comisión de delitos. Anteriormente, se había presentado un proyecto de ley que buscaba establecer el delito de apología al narcotráfico y evitar la continua reproducción de símbolos y acciones que atentan contra la memoria de las víctimas, y contribuyen a mantener vivas, y aceptadas socialmente estas prácticas ilegales sanguinarias en la sociedad". Sin embargo, la iniciativa se archivó.

En España, la apología al delito no está centrada en la cultura del narcotráfico sino que enfocada al delito de apología al terrorismo.

[1] En Alemania la Ley Fundamental (Grundgesetz, 1949), incluye el artículo 21, que permite a la Corte Constitucional Federal prohibir partidos que se considere que "pretenden socavar o abolir el orden básico democrático libre". Por su parte, el Código Penal (Strafgesetzbuch, 1998) prohíbe la difusión y uso de medios de propaganda de organizaciones anticonstitucionales y terroristas (art. 86 y 86a) y la sanción puede ser una multa o prisión por hasta 3 años. En Italia la Ley Scelba (1952) sanciona en su artículo 4° la Apología al fascismo con pena de prisión de dos a cinco años y multa de quinientas mil a dos millones de liras.

I. Introducción

En el marco de la moción presentada en la Cámara de Diputadas y Diputados, denominada Proyecto de Ley que "Regula el uso del Espacio Público, ni mausoleos ni altares narcos", Boletín N° 17.611-15, que busca delimitar el uso del espacio físico y la difusión de expresiones que glorifican a quienes cometen delitos, se informa en líneas generales sobre lo que se entiende como narcocultura, las regulaciones de España y México sobre apología al delito, las normativas estaduales de 10 estados de México en contra de la propagación de los narcocorridos. Asimismo, se da cuenta de los proyectos de ley presentados en Colombia, tendientes a tipificar la propagación de imágenes, series o música que ensalcen al delito del narcotráfico.

La selección de casos obedece a la información pública disponible sobre la materia. Adicionalmente, se hace presente que no se encontraron disposiciones comparadas sobre mausoleos o altares construidos como apología a traficantes de drogas.

El documento se sustenta en estudios que analizan el fenómeno de la cultura del narcotráfico y sus implicancias sociales, así como en leyes y normativas que sancionan la apología al delito.

I. Antecedentes generales de *narcocultura*

La denominada "*narcocultura*" se ha convertido en un fenómeno social con ramificaciones que van más allá del ámbito del delito del narcotráfico, infiltrándose en el espacio público y desafiando la seguridad ciudadana.

En ese contexto la *narcocultura* pasa a ser el conjunto de valores, símbolos, estéticas y prácticas que giran en torno al narcotráfico y que son adoptados o resignificados por segmentos de la sociedad, cobrando una relevancia preocupante en diversas naciones latinoamericanas.

Lejos de ser un fenómeno marginal, su influencia se extiende a la música, la moda, el lenguaje, y, crucialmente, al uso y percepción del espacio público (Córdova Solis, N., 2012). Incluso genera un lenguaje que comunica la cosmovisión de la cultura del tráfico de drogas tales como "plomear" (disparar, rafaguear con un rifle de asalto) o "levantón" que refiere a un secuestro (Saldívar Arreola, R., Rodríguez Sánchez, I.2018).

A ello se agregan la narcopolítica, narcoeconomía o narcosociedad, que vulnera y penetra principalmente a niños, adolescentes y jóvenes que mediante la música, videos y novelas que exaltan la figura de "héroe" o "santos populares"[2] del narcotraficante, se convierten en blancos fáciles de ser atraídos por el mundo delictual (Cornelio, G., Cornelio Patricio, E., 2024)

[2] Jesús Malverde es una figura considerada como un narco-santón en torno al cual hay distintos corridos en su honor e imágenes. https://www.laits.utexas.edu/jaime/jnicolopulos/cwp3/ncg/jesus_malverde.htm , (Agosto, 2025)

Según la investigadora Sayak Valencia (Alzati Ruíz, L., 2019), la narcocultura es:

> "Una forma de vida y socialización cotidiana que cuenta con elementos de distribución de sentido y pertenencia, basados en una indumentaria abigarrada y costosa, un género musical popular (narcocorridos), un subgénero cinematográfico (*videohome*), unas prácticas de hiperconsumo ostentoso y un estatus social característico"

Para enfrentar esta problemática social, se han levantado voces tanto en Chile como en otras naciones tendientes a enfrentar la propagación de la denominada "narcocultura".

Si bien aún no hay leyes específicas que aborden este tema, hay normativas estaduales en México que prohíben espectáculos públicos donde se canten narcocorridos y se exhiban imágenes de líderes de los cárteles.

Para efectos de este documento se revisaron las experiencias de España y México, junto con 2 proyectos de ley presentados por parlamentarios de Colombia. Cabe señalar que, tal como señala la abogada e investigadora Fiorella Romanini, en España y México sus *legislaciones abordan la problemática vinculada a la narcocultura con un enfoque en la exaltación del delito y el concepto de apología (*Romanini, F., 2025*)*.

La apología se ha introducido en las normativas penales vinculándola principalmente al delito de terrorismo, dada la convergencia que se ha ido produciendo entre crimen organizado y terrorismo, es que en algunos países han declarado a las bandas criminales como agrupaciones terroristas (Abujatum, J., 2024)

II. España

Debido a las implicancias sociales que tuvo la violencia de la organización terrorista y nacionalista vasca Euskadi Ta Askatasuna, popularmente conocida por sus siglas ETA (López Romo, R., 2023), en España, la apología del delito puede ser sancionada penalmente, especialmente cuando se trata de apología del terrorismo.

La apología, según la legislación española, implica ensalzar el crimen o a su autor, y si constituye una incitación directa a cometer un delito, puede ser castigada por ley. Esto también se conoce como "terrorismo de palabra" (Serrano Mailló, I., 2021).

El artículo 18 del Código Penal (1995) dispone que:

> 1. La provocación existe cuando directamente se incita por medio de la imprenta, la radiodifusión o cualquier otro medio de eficacia semejante, que facilite la publicidad, o ante una concurrencia de personas, a la perpetración de un delito.
>
> Es apología, a los efectos de este Código, la exposición, ante una concurrencia de personas o por cualquier medio de difusión, de ideas o doctrinas que ensalcen el crimen o enaltezcan a su autor.

> La apología sólo será delictiva como forma de provocación y si por su naturaleza y circunstancias constituye una incitación directa a cometer un delito.
>
> 2. La provocación se castigará exclusivamente en los casos en que la Ley así lo prevea.
>
> Si a la provocación hubiese seguido la perpetración del delito, se castigará como inducción.

Conforme RTV, artistas como los raperos Pablo Hasél y Valtònyc[3], han sido condenados en España por delitos relacionados con la apología del terrorismo y, en el caso de Hasél, también por injurias a la Corona y a las instituciones del Estado.

Cabe mencionar que a Pablo Hasél[4], se le condenó a penas de prisión y multas por incluir en sus letras expresiones como "no me da pena tu tiro en la nuca"[5], además de tuits ofensivos a la monarquía, a distintos personajes políticos ya la policía (Boletín del Ministerio de Justicia, 2024). El rapero Hasél apeló ante el Tribunal Constitucional y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, sin embargo en 2023 este último declaró su apelación como inadmisible (Álvarez Rodríguez, I, 2024).

III. México

En México el fenómeno de la cultura surgida a través de las bandas de narcotráfico ha penetrado diversas zonas, en especial aquellas en las que el Estado ha perdido fuerza. Si bien la historia de las drogas es de larga data en el país, es desde el año 2000 en adelante que la fragmentación y debilitamiento del poder político para enfrentar los desafíos que representa el crimen organizado llevó a que estos últimos ganaran el control de zonas como Juárez o Sinaloa (Astorga Almanza, L., 2009).

Del mundo de los cárteles de la droga surge también una estética cultural de la cual destacan los "narcocorridos", "corridos tumbados" o "corridos bélicos" y, más recientemente, el narco-rap y hip hop. Este último fenómeno musical propaga su mensaje apologético principalmente entre adolescentes y jóvenes (Aguirre, O., 2019)

En el ámbito normativo, el Código Penal Federal (1931) aborda el delito de apología en su Cap. VII y dispone que:

---

[3] Nombre artístico de José Miguel Arenas Beltrán. https://www.rtve.es/noticias/20231121/valtonyc-condenado-dos-anos-prision/2461469.shtml (Agosto, 2025)

[4] Nombre artístico de Pablo Rivadulla Duró quien, de acuerdo a lo publicado por Amnistía Internacional, fue condenado a *nueve meses y un día de prisión y al pago de una multa de 5.040 euros por presuntamente enaltecer el terrorismo. También fue declarado culpable y condenado a sendas multas por injurias a la Corona (10.800 euros) y a las instituciones del Estado (13.500 euros).* https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/noticias/noticia/articulo/espana-la-sentencia-de-pablo-hasel-un-golpe-a-la-libertad-de-expresion/#:~:text=Pablo%20Has%C3%A9l%20fue%20condenado%20a,del%20Estado%20(13.500%20euros). (Agosto, 2025)

[5] Pablo Hasél "No me da pena tu tiro en la nuca". Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=ggFUp_U9lAI (Agosto, 2025)

> Artículo 208.- Al que provoque públicamente a cometer un delito, o haga la apología de éste o de algún vicio, se le aplicarán de diez a ciento ochenta jornadas de trabajo en favor de la comunidad, si el delito no se ejecutare; en caso contrario se aplicará al provocador la sanción que le corresponda por su participación en el delito cometido.
>
> Artículo 209.- El que pudiendo hacerlo con su intervención inmediata y sin riesgo propio o ajeno, no impidiere la comisión de uno de los delitos contemplados en el Título VIII, Libro Segundo, de este Código o en la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas se le impondrá la pena de seis meses a tres años de prisión y de cincuenta a doscientos días multa.
>
> Las mismas penas se impondrán a quien, pudiendo hacerlo, no acuda a la autoridad o a sus agentes para que impidan un delito de los contemplados en el párrafo anterior y de cuya próxima comisión tenga noticia.
>
> Dichas penas se impondrán a las personas relacionadas o adscritas a cualquier institución, asociación, organización o agrupación de carácter religioso, cultural, deportivo, educativo, recreativo o de cualquier índole y tengan conocimiento de la comisión de los delitos a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, cuando no informen a la autoridad competente o protejan a la persona que lo cometa, ya sea escondiéndola, cambiándola de sede o de cualquier otra forma le brinde protección.

Como ya se señalaba anteriormente, la cultura en torno al narcotráfico está presente en la música, en películas, videojuegos, series de tv y en otras expresiones artísticas que no están claramente tipificadas en los artículos antes expuestos.

Es por ello que el diputado Arturo Ávila Anaya (abril, 2025), miembro del Grupo Parlamentario de Morena, presentó una iniciativa para reformar el artículo 208 en la cual se incluyan como delitos la apología de los crímenes del mundo narco mediante canciones u otras expresiones mediáticas.

En su propuesta aborda también los aspectos relativos a la libertad de expresión. Si bien la Constitución (1917) mexicana reconoce la libertad de expresión como un derecho fundamental, también establece que este derecho no es ilimitado y puede ser restringido en ciertos casos, incluyendo aquellos donde se incite a la violencia o a la comisión de delitos. En su artículo 6°, la Constitución indica que:

> La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Si bien a nivel federal no hay una regulación que de manera explícita sancione la música que glorifica el mundo del narcotráfico, a nivel estadual sí 10 de los 32 estados de México han prohibido los narcocorridos en eventos públicos (Ortiz Mayen, A., abril 2025).

Por ejemplo, en la ciudad de Chihuahua, el Reglamento del Sistema de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua en su artículo 34 dispone que constituye una infracción al bienestar colectivo, entre otros:

> XVI. Interpretar y/o reproducir contenidos musicales, videos, imágenes o cualquier otro similar que hagan apología del delito o de los autores de hechos ilícitos, en los espectáculos públicos, artísticos o de variedad, en los cuales se requiera permiso de la autoridad municipal para su realización.

De acuerdo a lo señalado por el alcalde de Chihuahua, Marco Antonio Bonilla, las multas por hacer apología al delito van entre los 750 mil y 2 millones de pesos mexicanos (Damián, F. abril 2025)

Entre los distintos artistas que han sido sancionados por hacer apología al delito está el caso de "Los Alegres del Barranco", agrupación que fue multada por interpretar en un concierto corridos bélicos e imágenes que glorifican a líderes del narcotráfico (Latinus, junio 2025). A esta banda también se le revocó las visas de trabajo y turismo por parte de Estados Unidos[6].

IV. Iniciativas legislativas para regular la narcocultura en Colombia

En Colombia, los cárteles de narcotráfico surgieron principalmente a partir de la década de 1970, transformándose en organizaciones criminales poderosas y complejas. Los más conocidos son los de **Medellín**, liderado por Pablo Escobar, y el de **Cali,** que dominaron el negocio de la cocaína y expandieron su influencia a nivel nacional e internacional (Luna, G., 2013).

Entre los líderes de los cárteles del narcotráfico colombiano, la figura que más destaca popularmente es Pablo Escobar Gaviria. En torno a su figura se han hecho series de TV como "Pablo Escobar, el Patrón del Mal", y habría sido inspiración para la serie "Narcos". También hay canciones como "Pablo Escobar", interpretada por Jorge Santa Cruz, que en su letra ensalza el surgimiento de un niño pobre a un hombre poderoso "*Quien iba a pensar que de aquel rio negro naciera el patrón, el dueño del mundo entero, un hombre importante de palabra inquebrantable, para unos fue un demonio y para otros era un Ángel, potencia mundial un personaje incomparable rebelde ante el gobierno de oficio era traficante*"[7].

Si bien Colombia cuenta con una serie de decretos y leyes para combatir el tráfico de estupefacientes (Sistema único de Información Normativo, 2025), no hay, a la fecha, una normativa que sancione de manera expresa lo que engloba la denominada "narcocultura".

Respecto al delito de apología, este se encuentra circunscrito al genocidio en el artículo 102 del Código Penal (2000).

---

[6] El 1 de abril de 2025 el subsecretario de Estado estadounidense Christopher Landau *confirma en una publicación en X la revocación de las visas de trabajo y turista a los integrantes de Los Alegres del Barranco tras la proyección de imágenes "que glorifican al narco".* https://www.billboard.com/lists/mexico-narcocorridos-prohibicion-cronologia/1-de-abril-de-2025/ (Agosto, 2025)

[7] Jorge Santa Cruz. "Pablo Escobar". https://www.youtube.com/watch?v=YBA4vrOR1H4 (Agosto, 2025)

Ante la problemática social que implica el ensalzamiento del mundo delictual del narcotráfico es que se han presentado proyectos de ley para penalizar las expresiones que representen un culto al delito de tráfico de estupefacientes y la violencia relacionada a ese mundo. Actualmente, se discute el Proyecto de Ley N° 139 de 2024 (Cámara de Representantes), por medio del cual se adiciona la Ley 1801 de 2016, que prohíbe la comercialización, distribución, uso, y porte de símbolos, indumentaria e imágenes de personas condenadas por la comisión de delitos, y se dictan otras disposiciones.

Actualmente, la Ley 1801 en su artículo 93 se pronuncia respecto a "Comportamientos relacionados con la seguridad y tranquilidad que afectan la actividad económica", artículo que enuncia los comportamientos que van en contra de la seguridad tales como promover riñas, generar ruidos molestos o no agregar mecanismos que bloqueen el acceso a material pornográfico a menores de edad.

El Proyecto de Ley N° 139 propone agregar un 93a que señala:

Art. 2 Comportamientos que promueven imágenes de personas condenadas que afectan la actividad económica. Los siguientes comportamientos relacionados con la promoción de imágenes de personas condenadas afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse:

> 1. Comercializar símbolos, propaganda, indumentaria y material audiovisual que exaltan la imagen de personas condenadas por la comisión de delitos.
>
> 2. Distribuir símbolos, propaganda, indumentaria y material audiovisual que exaltan la imagen de personas condenadas por la comisión de delitos.
>
> 3. Usar símbolos, propaganda, indumentaria y material audiovisual que exaltan la imagen de personas condenadas por la comisión de delitos.
>
> 4. Portar símbolos, propaganda, indumentaria y material audiovisual que exaltan la imagen de personas condenadas por la comisión de delitos.

Las sanciones para quienes incurran en esta falta serían multas que pueden ser suspensión de la actividad y destrucción del material con el que se comercia.

En relación a los organismos competentes para la supervisión y cumplimiento de la presente Ley, el artículo 4° dispone que las entidades contraloras serán:

> a) La Superintendencia de Industria y Comercio (SIC). Esta entidad podrá intervenir en la vigilancia del mercado para garantizar que no se comercialicen productos que contravengan las normas de protección al consumidor y la competencia leal, incluyendo aquellos que promuevan actividades ilegales, para esto deberá definir y garantizar los procedimientos administrativos necesarios para la tramitación de denuncias y reclamaciones relacionadas con posibles infracciones a la presente ley.

b) Policía Nacional. Deberá intervenir para detener el uso, distribución y comercialización de objetos que promocionen, glorifiquen, justifiquen o exalten actividades o individuos condenados por delitos relacionados con el delito de narcotráfico, violación o lesa humanidad, en ese sentido, deberá llevar a cabo acciones para incautar estos productos.

c) Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC). En caso de que los artículos se comercialicen a través de medios digitales, el MinTIC deberá intervenir para regular y bloquear la difusión de contenidos que promuevan la apología al narcotráfico, violaciones o crímenes de lesa humanidad individuos, así como la distribución, venta y promoción de productos que utilicen imágenes, nombres, símbolos o cualquier otro elemento relacionado con personas condenadas por estos delitos.

Anteriormente, los diputados David Calle y Adolfo Ardila presentaron un proyecto de ley titulado *"Por medio de la cual se establece el delito de apología al narcotráfico y se dictan otras disposiciones*" (2023) con la intención de "establecer el delito de apología al narcotráfico y evitar la continua reproducción de símbolos y acciones que atentan contra la memoria de las víctimas, y contribuyen a mantener vivas, y aceptadas socialmente estas prácticas ilegales sanguinarias en la sociedad". Sin embargo, la iniciativa se archivó.

Referencias

Abujatum, J. (2024). Proyectos e iniciativas para equiparar el delito de crimen organizado transnacional con el delito de terrorismo. Disponible en: http://repositorio.bcn.cl/jspui/bitstream/10221/35945/2/CrimenOrganizado_Terrorismo._REV._vba._1_.pdf (agosto, 2025)

Aguirre, Osvaldo. (2019). Gangsta rap, narco rap y narcocorridos: una breve historia de los cancioneros criminales latinoamericanos. *Infobae*. Disponible en: https://www.infobae.com/america/cultura-america/2019/09/14/gangsta-rap-narco-rap-y-narcocorridos-una-breve-historia-de-los-cancioneros-criminales-latinoamericanos/ (agosto, 2025)

Álvarez Rodríguez, Ignacio. (2024). Decisiones recientes del TEDH en torno a la libertad de expresión en España. Diario LA LEY, Nº 10488, Sección Tribuna, 18 de Abril de 2024. Disponible en: https://diariolaley.laleynext.es/Content/DocumentoRelacionado.aspx?params=H4sIAAAAAAAAEAC2NTwvCMAzFP429CLKJQzz0MncUER3eszZ0hdpom0737Y1_Ao_kkV_yHgXT3OOLtSHrHS3vGCGoPEeK8033qaBiGLKuFltTi9YKDBcIHRId1_XH-QI7GHSlKFIM7SwTE0M4YxakaVQe6XmEyTtgT7GF9PvrrdVdX0lt1k2z26oJUxZAX73DyKhG78aDiH98RkhmPIFDLenIJgytIN9f_01bmOV64Hj5emWC9A4Y9xAw2n_uGzycyUnzAAAAWKE (agosto, 2025)

Alzati Ruíz, L. (2019). Narcocultura, medios y producción cultural. En: Telos: Cuadernos de comunicación e innovación, Nº. 110 (MARZO), pp. 22-25. Disponible en: https://telos.fundaciontelefonica.com/wp-content/uploads/2019/04/telos-110-asuntos-de-comunicacion-luis-gabino-alzati.pdf (agosto, 2025)

Astorga Almanza, L. (2009). Transición democrática, organizaciones de traficantes y lucha por la hegemonía. : Colectivo de Análisis de la Seguridad con Democracia. Disponible en: https://repositorio.colmex.mx/concern/book_chapters/0z708x21c?locale=es (agosto, 2025)

Cano, N, Flores, G. (abril, 2025). La prohibición de narcocorridos en México: una cronología. *Billboard*. Disponible en: https://www.billboard.com/lists/mexico-narcocorridos-prohibicion-cronologia/5-de-enero/ (agosto, 2025)

Córdova Solís, N. (2012). La narcocultura, poder, realidad, iconografía y "mito". Cultura y representaciones sociales, 6(12), 209-237. Disponible en: https://www.culturayrs.unam.mx/index.php/CRS/article/view/421/421 (agosto, 2025)

Cornelio, G., & Cornelio Patricio, E. (2024). LA NARCOCULTURA EN MÉXICO: LA SITUACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. *Amicus Curiae*. Revista Electrónica de La Facultad De Derecho, (25), 22–29. Disponible en: https://www.revistas.unam.mx/index.php/amicus/article/view/89601 (agosto, 2025)

Damián, Fernando. (abril, 2025). Alcalde de Chihuahua llama a prohibir "narcocorridos" en espectáculos públicos. *Milenio*. Disponible en: https://www.milenio.com/politica/alcalde-de-chihuahua-llama-a-prohibir-narcocorridos-en-shows-publicos (agosto, 2025)

Dolz Lago, Manuel. (2020). Caso del rapero «Pablo Hasel». Diario La Ley, Nº 9745, Sección Comentarios de jurisprudencia, 27 de Noviembre de 2020, Wolters Kluwer. Disponible en: https://diariolaley.laleynext.es/Content/DocumentoRelacionado.aspx?params=H4sIAAAAAAAAEAC2NQWvDMAyFf818GYx4JbQXXbIcSxlb6F2xhWNwrc6Ws-bfV1sreEgPfdL7aVS2iW4Cjn0M_HqljMnULXPeLjCVRkZwrtC97J1VvRt00jCN7MD23Z-LK004Q2e4eCrDppOwYPqiCtb2vakL_55wjQEIch6wPP5G72GcOq2dPfT7g1mpVAXgHANIIbPEsBxV8uArYXHLJwYCTW8XZfgN6_X23AxNRK9nyd__3rikfUShD0yU_TP3DrfKTRjzAAAAWKE (agosto, 2025)

Latinus. (junio, 2025). Nuevo caso contra Los Alegres del Barranco: fiscalía de Jalisco abre investigación por uso de recursos ilícitos. Disponible en: https://latinus.us/mexico/2025/6/5/nuevo-caso-contra-los-alegres-del-barranco-fiscalia-de-jalisco-abre-investigacion-por-uso-de-recursos-ilicitos-143664.html (agosto, 2025)

López Romo, Raúl. (2023). ¿Cómo explicar a nuestros hijos qué fue ETA?. *The Conversation*. Disponible en: https://theconversation.com/como-explicar-a-nuestros-hijos-que-fue-eta-205768 (agosto, 2025)

Luna, G. E. G. (2013). El Narcotráfico En Colombia: De Las Falencias De La Política De Prohibición Y Sus Secuelas, A La Discusión De La Descriminalización Y Despenalización. Pontificia Universidad Javeriana. Facultad De Ciencias Políticas Y Relaciones Internacionales Maestría En Estudios Políticos Bogotá. Disponible en: https://apidspace.javeriana.edu.co/server/api/core/bitstreams/0bd3ccf7-e057-4f5e-9b70-ea9b499eb120/content (agosto, 2025)

Ortiz Mayén, Arturo. (abril, 2025). Corridos Prohibidos: Lista Completa de Estados Donde Están Cancelados, Hay Multas y Hasta Cárcel. *N+*. Disponible en: https://www.nmas.com.mx/entretenimiento/donde-quedaron-prohibidos-narcocorridos-mexico-lista-completa-estados-cancelaron/ (agosto, 2025)

Romanini, Fiorella. (2025). Desafíos del país ante la Narcocultura. SERIE INFORME SOCIEDAD Y POLÍTICA 198. Disponible en: https://lyd.org/wp-content/uploads/2025/03/SISyP_198_Desafios_del_pais_ante_la_narcocultura-febrero2025.pdf (agosto, 2025)

Saldívar Arreola, R., & Rodríguez Sánchez, I. (2018). Análisis del léxico en diferentes registros textuales en la construcción del imaginario social del narcotráfico en México. Literatura y lingüística, (37), 381-400. Disponible en: https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0716-58112018000100381&script=sci_arttext&tlng=pt (agosto, 2025)

Serrano Maillo, I. (2021). ¿Es el terrorismo de palabra un límite excesivo y desproporcionado al derecho fundamental a la libertad de expresión? El caso español. Estudios constitucionales, 19(1), 236-264. Disponible en: https://dialnet.unirioja.es/metricas/documentos/ARTREV/8067526 (agosto, 2025)

Normativa, Proyectos de Ley y Sentencias utilizadas

España:

Boletín del Ministerio de Justicia. (2024). PABLO RIVADULLA DURÓ c. ESPAÑA https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/932750/5._CPF.pdf (Demanda n.º 27925/21). Disponible en: https://revistas.mjusticia.gob.es/index.php/BMJ/article/view/10187/9540 (agosto, 2025)

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre de 1995, del Código Penal. Disponible en: https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-25444 (agosto, 2025)

México:

Anaya Ávila, Arturo. (abril, 2025). INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 208 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, A CARGO DEL DIPUTADO FRANCISCO ARTURO FEDERICO ÁVILA ANAYA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA. Disponible en: https://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2025/04/asun_4875803_20250409_1744223892.pdf (agosto, 2025)

Código Penal Federal. (1931). Últimas reformas publicadas DOF 07-06-2024. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/932750/5._CPF.pdf (agosto, 2025)

Constitución Política de los Estados Mexicanos. (1917). Última reforma publicada DOF 15-04-2025. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf (agosto, 2025)

Reglamento del Sistema de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua. Última Reforma 18.06.2025 Gaceta Municipal No. 452. Disponible en: https://www.municipiochihuahua.gob.mx/Transparenciaarchivos/SHA/Normatividad/R5%20-%20Reg%20Just%20Civ/Reg%20Justicia%20civ%20(3).pdf (agosto, 2025)

Colombia:

Avendaño, Cristian, et al. (2024). Proyecto de Ley número 139 de 2024. Cámara de Representantes. Disponible en: https://www.camara.gov.co/sites/default/files/2024-08/PL.139-2024C%20%28PROHIBICI%C3%93N%20DE%20APOLOGIA%20A%20PERSONAS%20CONDENADAS%29.pdf (agosto, 2025)

Calle, David, et al. (2023). Proyecto de ley "Por medio de la cual se establece el delito de apología al narcotráfico y se dictan otras disposiciones".(Archivado) Disponible en: P.L.363-2023C (APOLOGIA AL NARCOTRAFICO).docx (agosto, 2025)

Código Penal. Ley 599 de 2000. Disponible en: https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1663230 (agosto, 2025)

Sistema único de Información Normativo. (2025. Leyes y Decretos sobre Lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas. Justicia. Disponible en: https://www.suin-juriscol.gov.co/legislacion/legisdrogas.html (agosto, 2025)